ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

1. Antecedentes

La Alcaldía Municipal de Norcasia, a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario y al adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, infraestructura destinada al desarrollo de las actividades de beneficio bajo condiciones apropiadas de higiene, seguridad, orden y salubridad, de conformidad con los procedimientos y disposiciones aplicables.

En el análisis de la capacidad institucional se evidenció que el personal de planta disponible no resulta suficiente para atender de manera continua las actividades operativas requeridas en la Planta de Beneficio Animal. Los servidores públicos tienen asignadas las funciones propias de sus cargos y responsabilidades institucionales, por lo que no se cuenta con disponibilidad suficiente para asumir adicionalmente las labores de apoyo que demanda el desarrollo de las jornadas de beneficio.

En razón de lo anterior, se requiere contratar temporalmente una persona natural que brinde apoyo a la gestión en las actividades previstas en el objeto contractual, relacionadas con la operación de equipos, la división y adecuación de canales, la movilización de canales y cargas, el mantenimiento y limpieza básica de los equipos asignados y el lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas. Estas labores serán desarrolladas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Planta y las orientaciones impartidas por el supervisor, dentro del ámbito de sus competencias.

La contratación se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza de apoyo a la gestión del servicio requerido y a la posibilidad de contratarlo directamente con una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para su ejecución.

El contratista desarrollará las actividades con autonomía técnica y administrativa dentro del alcance definido en el contrato, sin que ello implique subordinación laboral, ejercicio de funciones públicas o delegación de competencias propias de la Administración Municipal. Deberá observar los procedimientos establecidos, las medidas de seguridad y salud en el trabajo y las condiciones higiénico-sanitarias aplicables, así como utilizar los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus labores.

Cualquier falla, deterioro, condición insegura o situación que exceda el alcance de las actividades contratadas deberá ser comunicada oportunamente al supervisor, quien determinará las acciones correspondientes y, cuando sea necesario, gestionará la intervención de personal técnico o especializado. El contratista no ejecutará reparaciones, modificaciones o intervenciones que requieran conocimientos, autorizaciones o competencias distintas de las previstas en el contrato.

En consecuencia, la contratación permitirá complementar temporalmente la capacidad operativa de la Administración Municipal para atender las necesidades de apoyo de la Planta de Beneficio Animal, contribuyendo al desarrollo de sus jornadas de trabajo y al adecuado uso y conservación de los equipos e instalaciones, sin sustituir las funciones asignadas al personal de planta ni aquellas que correspondan a personal técnico especializado.

1. **Aspectos legal y regulatorio**:

El presente proceso de contratación se desarrolla en el marco del régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. Estas normas establecen los principios, procedimientos y reglas aplicables a la actividad contractual de las entidades estatales y constituyen el marco jurídico para la celebración, ejecución, seguimiento y terminación del contrato.

En cuanto a la modalidad de selección, resulta aplicable el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que contemplan la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En este marco, la Entidad podrá contratar directamente a una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar las actividades requeridas, previa verificación de su idoneidad y experiencia, de acuerdo con la naturaleza y alcance del servicio.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esta modalidad contractual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y su duración debe corresponder al término estrictamente necesario para atender la necesidad que la origina.

En el presente caso, el contrato tiene como finalidad complementar temporalmente la capacidad operativa requerida para el adecuado desarrollo de las actividades de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Norcasia, mediante apoyo en la operación de equipos, la división y adecuación de canales, la movilización de canales y cargas, la limpieza y mantenimiento básico de los equipos asignados, y las labores de lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas antes y después de cada jornada de beneficio. Estas actividades se desarrollarán dentro del alcance definido en el objeto y las obligaciones contractuales.

La ejecución del contrato no implica la creación de un empleo público, la incorporación del contratista a la planta de personal, la delegación de competencias administrativas ni el ejercicio de funciones de autoridad. El contratista desarrollará las actividades a su cargo con autonomía dentro del ámbito contractual, observando los procedimientos, protocolos y condiciones de seguridad establecidos para la Planta de Beneficio Animal y atendiendo las orientaciones impartidas por el supervisor para efectos de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas, sin que ello implique subordinación laboral.

Por la naturaleza de las actividades a desarrollar en una Planta de Beneficio Animal, deberán observarse las disposiciones sanitarias y de inocuidad aplicables a este tipo de establecimientos, entre ellas la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones, adiciones y reglamentaciones, así como las demás normas sanitarias vigentes que resulten pertinentes. El Decreto 1500 de 2007 establece el marco reglamentario del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos destinados al consumo humano, incluyendo disposiciones relacionadas con las condiciones sanitarias y operativas de las plantas de beneficio.

De igual manera, resulta aplicable, en lo pertinente, la Resolución 240 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina y se regulan aspectos relacionados con instalaciones, equipos, utensilios, operaciones y condiciones sanitarias de estos establecimientos, junto con las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, las actividades contractuales deberán ejecutarse de manera compatible con los procedimientos sanitarios, de higiene, inocuidad y operación adoptados para la Planta de Beneficio Animal. Las labores de división y adecuación de canales, movilización de cargas, limpieza, desinfección y alistamiento deberán realizarse de acuerdo con las condiciones establecidas para cada jornada de beneficio, procurando preservar las condiciones sanitarias y de seguridad requeridas durante el desarrollo de las operaciones.

En relación con la operación de la sierra para corte 500 E y del balanceador destinado a la movilización de canales y cargas, el contratista deberá atender las condiciones básicas de operación, seguridad y manejo establecidas para los equipos, así como las instrucciones de uso suministradas por la Administración Municipal y, cuando corresponda, las recomendaciones del fabricante. Deberá reportar oportunamente cualquier daño, desgaste, anomalía, deterioro o condición insegura que pueda comprometer la integridad de las personas, los equipos o las instalaciones.

Las actividades de limpieza y mantenimiento básico de los equipos asignados estarán limitadas a aquellas labores rutinarias que correspondan a la naturaleza del servicio y puedan ejecutarse de acuerdo con los conocimientos, experiencia y competencias acreditadas por el contratista. Cuando se identifiquen fallas, daños o situaciones que requieran reparación, ajuste, modificación o intervención técnica especializada, deberá realizarse el reporte correspondiente al supervisor, absteniéndose de ejecutar actividades que excedan el alcance contractual o que puedan generar riesgos para las personas, los equipos o las instalaciones.

Las actividades de lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas deberán ejecutarse de conformidad con los procedimientos y protocolos sanitarios establecidos para la Planta de Beneficio Animal, procurando que los espacios y elementos intervenidos queden en condiciones adecuadas para el desarrollo de las jornadas de beneficio. Estas labores deberán efectuarse utilizando los elementos, productos y métodos autorizados o dispuestos por la Administración Municipal, de acuerdo con las condiciones y procedimientos internos aplicables.

En materia de seguridad y salud en el trabajo, serán aplicables la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que regulen el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo pertinente a las actividades objeto del contrato. El contratista deberá adoptar las medidas preventivas correspondientes, utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, observar los protocolos de seguridad establecidos y comunicar oportunamente cualquier incidente, accidente, condición insegura o situación de riesgo que advierta durante la ejecución de sus actividades.

De igual manera, deberán observarse las disposiciones ambientales aplicables y los procedimientos internos de la Administración Municipal para el manejo, almacenamiento y disposición de residuos, materiales y elementos utilizados durante las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento básico, así como de aquellos que se generen con ocasión de las actividades contractuales, evitando prácticas que puedan afectar el ambiente, la infraestructura o las condiciones sanitarias de la Planta de Beneficio Animal.

El contratista deberá efectuar los registros y reportes que se encuentren previstos dentro de sus obligaciones, dejando constancia de las actividades desarrolladas y de las novedades relevantes identificadas durante la ejecución del servicio. Esta información permitirá al supervisor realizar el seguimiento contractual y, cuando corresponda, gestionar la adopción de medidas preventivas o solicitar la intervención del personal técnico o especializado competente.

Las actividades se desarrollarán atendiendo las orientaciones del supervisor dentro del ámbito de sus competencias. Cuando se requiera concepto, revisión, reparación o intervención de personal técnico, profesional o especializado, el contratista deberá efectuar el reporte correspondiente, sin asumir funciones que legalmente correspondan a otras personas, dependencias o autoridades.

En particular, el contratista no ejercerá funciones de inspección sanitaria oficial, vigilancia, control, certificación, autoridad sanitaria o dirección técnica, ni aquellas que correspondan al Médico Veterinario Oficial, al INVIMA o a las demás autoridades competentes. Su participación se limitará al apoyo operativo expresamente establecido en el objeto y las obligaciones contractuales.

Para la ejecución y pago del contrato serán aplicables las disposiciones pertinentes de la Ley 1150 de 2007, las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social Integral y las demás disposiciones

aplicables al régimen correspondiente al contratista, junto con las estipulaciones contractuales relacionadas con la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y los requisitos establecidos para el trámite de los pagos.

En consecuencia, el contrato deberá ejecutarse en observancia de la Constitución Política, el régimen de contratación estatal, las disposiciones sanitarias y de inocuidad aplicables a las plantas de beneficio animal, las normas de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones ambientales pertinentes, los procedimientos internos de la Planta de Beneficio Animal y las demás normas legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que resulten aplicables a las actividades contratadas.

El marco sanitario deberá entenderse de acuerdo con las disposiciones vigentes y sus respectivas modificaciones, adiciones y reglamentaciones. Entre las normas de referencia para las plantas de beneficio animal se encuentran el Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 240 de 2013, sin perjuicio de las demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con las características, condiciones sanitarias y actividades desarrolladas en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Norcasia.

1.1. Justificación de la contratación directa:

La modalidad de contratación directa, prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que se acrediten las condiciones legales para su procedencia. En el presente caso, se proyecta la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión orientado a complementar la capacidad operativa requerida para el desarrollo de actividades en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Norcasia, Caldas, relacionadas con la operación de equipos, la división y adecuación de canales, la movilización de canales y cargas, la limpieza y mantenimiento básico de los equipos asignados y el lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas.

El primer presupuesto que sustenta la procedencia de esta modalidad corresponde a la necesidad de complementar temporalmente la capacidad operativa de la Entidad. Revisada la estructura organizacional y la planta de personal del Municipio, se evidencia que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo no cuenta con personal suficiente y disponible de manera específica para atender integralmente las actividades operativas requeridas en la Planta de Beneficio Animal. El personal de planta se encuentra comprometido con las funciones propias de sus cargos y con las responsabilidades permanentes de la Administración Municipal, por lo que resulta necesario contar con apoyo adicional para atender esta necesidad concreta durante las jornadas de beneficio.

Las actividades objeto del contrato requieren la participación de una persona que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para apoyar la operación de la sierra para corte 500 E, las labores de división y adecuación de canales y la operación del balanceador para la movilización de canales y cargas, así como para desarrollar las actividades de limpieza y mantenimiento básico de los equipos asignados y las labores de lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas antes y después de cada jornada de beneficio.

En este contexto, la contratación permite fortalecer temporalmente la capacidad operativa disponible, facilitando la atención de las actividades previstas y contribuyendo al adecuado desarrollo de las jornadas de beneficio, dentro de los procedimientos operativos, sanitarios y de seguridad establecidos para la Planta.

El segundo presupuesto se relaciona con la conexidad entre el objeto contractual y las funciones de la dependencia contratante. Esta relación se encuentra acreditada, toda vez que las actividades objeto del contrato se vinculan directamente con las responsabilidades de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo en materia de administración y funcionamiento de la infraestructura municipal destinada al beneficio animal, así como con las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento del sector rural y pecuario del Municipio.

Las actividades contratadas tienen carácter operativo, material y complementario y se encuentran dirigidas a apoyar el desarrollo de los procesos de beneficio en los aspectos expresamente establecidos en el objeto contractual. En particular, comprenden el apoyo en la operación de equipos, la manipulación y adecuación de canales, la movilización de cargas, la conservación básica de los elementos asignados y la preparación y acondicionamiento de las áreas de trabajo, de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada jornada.

En relación con los equipos, el contratista deberá observar las condiciones básicas de operación y seguridad, realizar las labores rutinarias de limpieza y mantenimiento que se encuentren dentro del alcance contractual y reportar oportunamente cualquier desgaste, daño, falla o condición insegura identificada. Las actividades de mantenimiento no comprenderán reparaciones, modificaciones, ajustes o intervenciones técnicas especializadas que requieran conocimientos, herramientas, autorizaciones o personal especializado.

El contratista tampoco asumirá funciones de dirección administrativa, inspección sanitaria, vigilancia, regulación, certificación, control oficial o decisión administrativa propias de la Entidad o de las autoridades competentes. Su participación estará circunscrita al apoyo operativo expresamente previsto en el objeto y las obligaciones contractuales.

El tercer presupuesto corresponde al carácter temporal y específico de la necesidad, así como a la naturaleza propia del vínculo contractual. Las actividades requeridas responden a una necesidad concreta de fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría durante la respectiva vigencia fiscal, asociada al desarrollo de las jornadas y procesos operativos de la Planta de Beneficio Animal.

La prestación del servicio se desarrollará con autonomía por parte del contratista dentro del alcance definido en el objeto y las obligaciones contractuales, observando los procedimientos operativos, sanitarios y de seguridad establecidos para la Planta de Beneficio Animal y atendiendo las orientaciones que, dentro del marco contractual, sean impartidas por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones. Lo anterior no implica subordinación laboral ni incorporación del contratista a la planta de personal del Municipio.

En consecuencia, la contratación proyectada permitirá disponer del apoyo operativo requerido para las actividades asociadas con la operación de equipos, división y adecuación de canales, movilización de canales y cargas, limpieza y mantenimiento básico, así como lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas, contribuyendo al desarrollo de las jornadas de beneficio bajo condiciones adecuadas de seguridad, higiene y organización.

Adicionalmente, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la persona natural a contratar deberá acreditar la idoneidad y experiencia relacionadas con las actividades objeto del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará durante la etapa precontractual el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos correspondientes, así como la capacidad, experiencia e inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, de manera que la persona seleccionada reúna las condiciones necesarias para desarrollar adecuadamente las obligaciones pactadas.

La utilización de la contratación directa no desconoce los principios que rigen la contratación estatal. La Entidad ha identificado previamente la necesidad que pretende satisfacer, ha verificado la insuficiencia de personal de planta para atender de manera específica las actividades requeridas, ha definido el objeto, las obligaciones y las condiciones necesarias para su ejecución y realizará la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes. De igual manera, efectuará las actuaciones de publicidad que resulten procedentes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La contratación proyectada responde a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficiencia, en tanto se encuentra sustentada en una necesidad previamente identificada y en la determinación de las actividades necesarias para atenderla. La vinculación temporal de una persona natural con la idoneidad requerida permitirá complementar la capacidad operativa existente, sin modificar la estructura administrativa del Municipio ni generar un cargo adicional en la planta de personal.

Por las razones expuestas, la contratación directa mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión resulta procedente para atender la necesidad identificada, mediante la vinculación temporal de una persona natural que contribuya al desarrollo de las actividades operativas previstas para la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Norcasia, Caldas, dentro del alcance establecido en el objeto y las obligaciones contractuales.

Con esta contratación se busca fortalecer temporalmente la capacidad institucional para atender las actividades requeridas durante las jornadas de beneficio, contribuir al adecuado uso y conservación básica de los equipos asignados, apoyar las labores de manejo y movilización de canales y mantener las condiciones de limpieza, desinfección y alistamiento de las áreas operativas, en concordancia con los objetivos institucionales relacionados con el funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, el fortalecimiento del sector pecuario y el desarrollo rural del Municipio.

2. Aspectos Organizacionales y Técnicos:

2.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIVISIÓN Y ADECUACIÓN DE CANALES, MOVILIZACIÓN DE CARGAS, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ALISTAMIENTO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS".

2.2. Clasificador de bienes y servicios y sector de la economía

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Clase	Familia	Producto
80111600	80000000	80110000	80111600	Servicios de Personal Temporal

3. Aspectos técnicos, comerciales, financieros, económicos y de análisis de la demanda

Aspectos técnicos y análisis de la demanda

El objeto a contratar corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer temporalmente la capacidad operativa requerida por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo del Municipio de Norcasia, Caldas, mediante el desarrollo de actividades operativas y materiales en la Planta de Beneficio Animal, relacionadas con la operación de equipos, la división y adecuación de canales, la movilización de canales y cargas, la limpieza y mantenimiento básico de los equipos asignados, y el lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas antes y después de cada jornada de beneficio.

El servicio comprende el apoyo en la operación de la sierra para corte 500 E, las actividades de división y adecuación de canales y la operación del balanceador durante la movilización de canales y cargas. Asimismo, incluye el apoyo en las labores de limpieza y mantenimiento básico de los equipos asignados y en las actividades generales de lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas, de conformidad con los procedimientos establecidos para la Planta y con el alcance definido en las obligaciones contractuales.

Se trata de un servicio de apoyo a la gestión de carácter operativo, material y complementario, que será prestado por una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas. Las labores deberán ejecutarse de conformidad con los procedimientos operativos y sanitarios establecidos para la Planta de Beneficio Animal, las condiciones de uso de los equipos, las medidas de seguridad aplicables a la manipulación de elementos de corte, equipos eléctricos y sistemas destinados a la movilización de cargas, así como las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La ejecución de las actividades deberá realizarse empleando adecuadamente los equipos, herramientas y elementos de protección personal dispuestos o requeridos para cada labor, observando las condiciones de higiene, seguridad e inocuidad aplicables a las jornadas de beneficio. En particular, las labores de lavado, desinfección y alistamiento deberán efectuarse conforme a los procedimientos establecidos para las áreas operativas, procurando que estas se encuentren en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades correspondientes.

Desde el punto de vista de la demanda, las actividades objeto del contrato responden a una necesidad operativa recurrente asociada al desarrollo de las jornadas de beneficio animal y al mantenimiento de las condiciones funcionales, sanitarias y de seguridad de los espacios y equipos utilizados. La capacidad disponible de personal de la Administración Municipal no resulta suficiente para atender de manera específica y permanente el conjunto de labores operativas requeridas, razón por la cual se hace necesario disponer temporalmente de apoyo adicional durante la vigencia contractual.

La demanda del servicio comprende, por tanto, no solamente la operación de equipos, sino también las actividades complementarias necesarias para el desarrollo de las jornadas, tales como la división y adecuación de canales, la movilización de cargas, la limpieza básica de los equipos y el acondicionamiento sanitario y operativo de las áreas antes y después de cada jornada. La articulación de estas actividades permite atender de manera integral las necesidades operativas previstas en el objeto contractual, sin trasladar al contratista funciones diferentes a las expresamente establecidas.

El desarrollo de las actividades se realizará dentro del alcance definido en las obligaciones contractuales y bajo el seguimiento de la Entidad, observando los procedimientos sanitarios, operativos y de seguridad establecidos para la Planta de Beneficio Animal. El contratista no asumirá funciones de dirección administrativa, inspección sanitaria, vigilancia, regulación, certificación, control oficial, autoridad sanitaria, toma de decisiones técnicas especializadas ni aquellas atribuidas legalmente a servidores públicos, profesionales o autoridades competentes.

En relación con el mantenimiento de los equipos, las actividades estarán circunscritas a labores básicas, rutinarias y preventivas que puedan ejecutarse dentro de la naturaleza del servicio y de las competencias acreditadas por el contratista. No se incluyen reparaciones especializadas, modificaciones, intervenciones sobre sistemas eléctricos, ajustes técnicos complejos ni cualquier otra actividad que requiera personal calificado, herramientas especializadas o autorización técnica.

En caso de identificar desgaste, deterioro o daño en la sierra para corte 500 E, el balanceador u otros equipos asignados, así como fallas en sus componentes, deficiencias en los elementos de seguridad, condiciones eléctricas anormales o cualquier situación que pueda comprometer la integridad de las personas, los equipos, las instalaciones o las condiciones sanitarias de la Planta, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor y, cuando corresponda, al personal técnico competente.

Ante situaciones que excedan las actividades básicas previstas, el contratista deberá abstenerse de realizar reparaciones, modificaciones, ajustes o intervenciones especializadas que superen el alcance de sus obligaciones y competencias. El reporte oportuno de estas novedades permitirá a la Entidad adoptar las medidas correspondientes y gestionar, cuando sea necesario, la intervención del personal técnico o especializado competente.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y de la demanda, el servicio requerido corresponde a un apoyo operativo temporal orientado a complementar la capacidad existente en la Planta de Beneficio Animal, atendiendo de manera articulada las actividades de operación de equipos, manejo y movilización de canales y cargas, limpieza y mantenimiento básico, y acondicionamiento sanitario de las áreas operativas, de acuerdo con las necesidades de cada jornada de beneficio y dentro de los límites establecidos contractualmente.

Análisis de la demanda

La demanda de este tipo de servicios de apoyo operativo se relaciona con la necesidad institucional de fortalecer temporalmente la capacidad requerida para atender las actividades propias de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Norcasia, Caldas. Estas comprenden la operación de la sierra para corte 500 E, la división y adecuación de canales, la movilización de canales y cargas mediante el balanceador, la limpieza y mantenimiento básico de los equipos asignados y las labores de lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas antes y después de cada jornada de beneficio.

En este sentido, la demanda responde a la necesidad de contar con apoyo operativo durante las diferentes etapas y actividades comprendidas dentro del alcance contractual, de manera que las labores puedan desarrollarse atendiendo los procedimientos establecidos para la Planta y las condiciones de seguridad, higiene e inocuidad aplicables. Asimismo, se requiere capacidad para identificar y comunicar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo seguro de las actividades o que requiera la intervención de personal técnico especializado.

Para el Municipio de Norcasia, esta necesidad adquiere relevancia debido a que la Planta de Beneficio Animal constituye infraestructura pública relacionada con el desarrollo del sector pecuario y rural. Las limitaciones de personal disponible para atender de manera específica y simultánea las actividades operativas requeridas hacen necesario complementar temporalmente la capacidad institucional mediante la contratación de una persona natural que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia definidas por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la demanda corresponde a labores que requieren experiencia práctica en el manejo de equipos, herramientas y elementos utilizados en procesos de beneficio animal, así como capacidad para desarrollar actividades de manipulación y movilización de canales, limpieza, desinfección, alistamiento y mantenimiento básico. El contratista deberá conocer y observar las condiciones elementales de operación segura de los equipos que tenga a su cargo y atender los procedimientos establecidos para las actividades encomendadas.

No se requiere que el contratista desarrolle reparaciones o intervenciones técnicas especializadas. Su responsabilidad estará circunscrita a las actividades operativas y de mantenimiento básico expresamente previstas en el contrato, así como al reporte oportuno de aquellas situaciones que excedan sus conocimientos, experiencia o alcance contractual. De esta manera, se diferencia el apoyo operativo requerido de las reparaciones, ajustes, modificaciones o intervenciones especializadas que deban ser realizadas por personal técnico calificado o autorizado.

De igual manera, resulta necesario que el servicio contemple la adecuada identificación y comunicación de las novedades que se presenten durante la ejecución de las actividades, incluyendo daños, desgaste, fallas, condiciones inseguras o situaciones que puedan afectar los equipos, las instalaciones, las personas o las condiciones sanitarias de la Planta. Estos reportes permitirán al supervisor realizar el seguimiento correspondiente y gestionar, cuando sea necesario, las acciones o intervenciones de carácter técnico que resulten procedentes.

Las condiciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato corresponden a una persona natural que acredite idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con el perfil definido por la Entidad. Se requiere experiencia práctica relacionada con el manejo u operación de

equipos, herramientas o maquinaria de naturaleza similar y conocimientos pertinentes para desarrollar actividades operativas de manejo de canales, movilización de cargas, limpieza, desinfección, alistamiento y mantenimiento preventivo básico, cuando estas actividades se encuentren comprendidas dentro de las obligaciones contractuales.

Asimismo, el contratista deberá contar con capacidad para ejecutar labores operativas y materiales, observar los procedimientos establecidos para el uso seguro de los equipos, utilizar adecuadamente los elementos de protección personal requeridos y atender las medidas de higiene y seguridad aplicables a las actividades desarrolladas en la Planta. Deberá igualmente comunicar oportunamente cualquier daño, desgaste, anomalía o condición insegura que pueda comprometer a las personas, los equipos, las instalaciones o el desarrollo de las jornadas de beneficio.

Las actividades de mantenimiento básico preventivo deberán limitarse a aquellas labores rutinarias expresamente comprendidas en las obligaciones contractuales y que puedan ser ejecutadas de acuerdo con la experiencia y competencias acreditadas por el contratista. No estarán comprendidas las reparaciones especializadas, modificaciones, intervenciones sobre componentes eléctricos o mecánicos que requieran conocimientos técnicos específicos, ni aquellas actuaciones que deban ser realizadas por personal especializado o autorizado. Ante la identificación de estas situaciones, deberá efectuarse el reporte oportuno al supervisor del contrato para la adopción de las medidas correspondientes.

En relación con las labores de lavado, desinfección y alistamiento, el contratista deberá contar con la capacidad para ejecutar actividades materiales conforme a los procedimientos y protocolos establecidos para la Planta de Beneficio Animal, procurando mantener las áreas operativas en condiciones adecuadas para el desarrollo de las jornadas. Estas actividades deberán realizarse utilizando los elementos, productos y métodos dispuestos o autorizados por la Administración Municipal y observando las medidas de protección requeridas.

En consecuencia, las condiciones del servicio requieren un perfil que combine experiencia práctica, capacidad operativa, responsabilidad y observancia de las medidas de seguridad e higiene, con aptitud para apoyar las actividades de operación de equipos, manejo y movilización de canales y cargas, limpieza y mantenimiento básico, así como lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas, dentro del alcance definido contractualmente.

Lo anterior permitirá complementar temporalmente la capacidad operativa de la Planta de Beneficio Animal y contribuir al adecuado desarrollo de las jornadas de beneficio, mediante el apoyo en las actividades previstas, en concordancia con los procedimientos sanitarios y operativos establecidos, las medidas de seguridad aplicables a la manipulación de equipos y cargas, las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y el seguimiento efectuado por la Entidad.

Aspectos comerciales

El mercado relevante para la presente contratación está constituido principalmente por personas naturales con experiencia práctica e idoneidad para desarrollar actividades de apoyo operativo relacionadas con el manejo de equipos, herramientas y elementos utilizados en procesos productivos, agropecuarios, de transformación o de beneficio animal, particularmente aquellas que comprendan labores de operación de equipos, manipulación y movilización de cargas, limpieza, desinfección, alistamiento y mantenimiento básico.

Dentro de este mercado pueden encontrarse personas que hayan adquirido experiencia en el manejo de equipos de corte, herramientas eléctricas, sistemas o elementos para movilización de cargas, maquinaria y equipos utilizados en plantas de procesamiento de alimentos, establecimientos agropecuarios, plantas de beneficio animal, talleres, instalaciones productivas y otros escenarios en los que se desarrollen actividades operativas que requieran el uso seguro y adecuado de equipos y herramientas.

El mercado está integrado por personas naturales que ofrecen sus servicios a entidades públicas, empresas privadas, establecimientos agropecuarios, plantas de procesamiento, plantas de beneficio, organizaciones del sector productivo y demás entidades que requieren apoyo para actividades operativas relacionadas con el manejo de equipos, herramientas, canales, cargas, limpieza, desinfección y mantenimiento básico. La experiencia requerida puede haberse adquirido mediante el desarrollo de actividades de operación, manejo, movilización, limpieza, alistamiento, mantenimiento preventivo básico o apoyo en procesos productivos que guarden relación con el objeto contractual.

Dado que la modalidad de selección corresponde a contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la selección del contratista se fundamenta en la verificación de su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar adecuadamente las actividades previstas, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad identifica que en el ámbito municipal, departamental y regional existe disponibilidad de personas naturales con conocimientos y experiencia práctica relacionados con el manejo de equipos, herramientas y actividades de naturaleza similar a las requeridas. Por tanto, no resulta necesario exigir que la experiencia haya sido adquirida exclusivamente en una Planta de Beneficio Animal o con un equipo específico, siempre que las actividades acreditadas guarden relación suficiente con las labores que serán desarrolladas en ejecución del contrato.

En consecuencia, los requisitos de experiencia deberán guardar correspondencia con la naturaleza, alcance y complejidad del servicio, permitiendo acreditar experiencia relacionada mediante actividades de manejo y operación de equipos, herramientas eléctricas o mecánicas, maquinaria, movilización de cargas, apoyo en procesos productivos o agropecuarios, plantas de procesamiento, establecimientos de beneficio animal, labores de limpieza y desinfección de equipos y áreas, mantenimiento preventivo básico u otras actividades afines que permitan demostrar las capacidades prácticas requeridas.

La existencia de este mercado permite establecer que la necesidad institucional puede ser atendida mediante la contratación de una persona natural que reúna las condiciones definidas por la Administración Municipal, sin establecer requisitos que restrinjan innecesariamente la posibilidad de contar con personas que acrediten experiencia relacionada. La valoración de la idoneidad y experiencia deberá concentrarse en la correspondencia entre las actividades efectivamente acreditadas y las obligaciones que serán desarrolladas durante la ejecución contractual.

Las actividades deberán desarrollarse atendiendo los procedimientos establecidos por la Administración Municipal para la Planta de Beneficio Animal, las condiciones de uso de los equipos, las medidas de seguridad aplicables a la manipulación de elementos de corte y sistemas de movilización de cargas, las disposiciones sanitarias, de higiene y de seguridad y salud en el trabajo, así como las orientaciones impartidas por el supervisor dentro del ámbito contractual. Las actuaciones del contratista deberán limitarse al alcance definido en el objeto y las obligaciones pactadas, debiendo reportar oportunamente cualquier daño, deterioro, anomalía o condición que requiera intervención técnica especializada y abstenerse de ejecutar reparaciones, modificaciones o ajustes que excedan sus competencias.

En cuanto a la forma de pago, se establece el reconocimiento de los honorarios mediante pagos mensuales vencidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de actividades y de los soportes correspondientes que acrediten la ejecución de las obligaciones contractuales, así como la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legalmente exigibles al contratista, de conformidad con la normativa aplicable.

El esquema de pago resulta acorde con la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez que permite verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones antes

de autorizar el reconocimiento de los honorarios correspondientes, facilitando el seguimiento de la ejecución contractual y el adecuado control de los recursos públicos.

Idoneidad y experiencia requerida

- Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en actividades directamente relacionadas con el objeto y/o las obligaciones contractuales.

Análisis económico del sector

Desde la perspectiva económica, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión objeto del presente proceso corresponde a un servicio de carácter operativo, material y complementario, cuyo valor se determina principalmente en función de: (i) la idoneidad y experiencia requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas; (ii) la experiencia práctica relacionada con la operación y manejo de equipos, herramientas y elementos utilizados en procesos de beneficio animal; (iii) el alcance y nivel de responsabilidad asociado con la división y adecuación de canales y la movilización de canales y cargas; (iv) las actividades de limpieza, desinfección, alistamiento y mantenimiento básico de los equipos y áreas operativas que se encuentren comprendidas dentro del alcance contractual; y (v) los honorarios reconocidos por el Municipio de Norcasia y, cuando resulte pertinente, por otras entidades territoriales para perfiles equivalentes vinculados mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Para la determinación del valor estimado del contrato, la Entidad tomará como referencia los honorarios reconocidos en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de naturaleza similar celebrados por el Municipio de Norcasia y, cuando resulte pertinente, por otras entidades territoriales con características administrativas y presupuestales comparables, así como los niveles de remuneración reconocidos para personas naturales que acrediten condiciones de idoneidad, experiencia y características similares a las requeridas para el presente contrato.

De igual manera, para establecer el valor estimado se considerarán el alcance de las actividades de apoyo requeridas y las responsabilidades inherentes al objeto contractual, particularmente aquellas relacionadas con la operación de la sierra para corte 500 E, la división y adecuación de canales, la operación del balanceador para la movilización de canales y cargas, la limpieza y mantenimiento básico de los equipos asignados y las labores de lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas antes y después de cada jornada de beneficio.

Así mismo, se tendrá en cuenta que las actividades contratadas requieren experiencia práctica, capacidad operativa, responsabilidad y adecuada manipulación de equipos, herramientas y cargas, considerando las condiciones de seguridad asociadas al uso de elementos de corte, componentes eléctricos y equipos destinados a la movilización de canales y cargas. En consecuencia, el valor contractual deberá guardar correspondencia con el alcance real de las obligaciones, el plazo de ejecución y el perfil requerido, sin incorporar actividades o responsabilidades que no hagan parte del objeto contractual.

En este sentido, la determinación del valor estimado deberá considerar las condiciones del mercado municipal, departamental y regional para personas naturales que desarrollen actividades de apoyo operativo relacionadas con el manejo de herramientas, equipos, maquinaria, equipos de corte, sistemas de movilización de cargas y elementos utilizados en procesos productivos, agropecuarios o de beneficio animal, así como actividades de limpieza, desinfección, alistamiento y mantenimiento básico preventivo.

De igual manera, el valor deberá guardar correspondencia con la disponibilidad presupuestal de la Entidad y con los valores que razonablemente se reconozcan para servicios de características similares, atendiendo las condiciones particulares del Municipio de Norcasia, la naturaleza del servicio, el plazo previsto y las actividades efectivamente requeridas para atender la necesidad identificada.

No se consideran, para efectos de la determinación del valor contractual, actividades de carácter profesional, administrativo, sanitario, de inspección, vigilancia, control, certificación o dirección, ni intervenciones técnicas especializadas sobre los equipos o instalaciones de la Planta. El alcance corresponde a un servicio de apoyo a la gestión de naturaleza eminentemente operativa y material, por lo cual la remuneración se establece atendiendo el perfil práctico requerido, la experiencia relacionada y las responsabilidades asociadas a las actividades efectivamente previstas en las obligaciones contractuales.

De igual manera, el valor estimado deberá guardar correspondencia con la naturaleza temporal del servicio y con el alcance de las actividades contratadas, teniendo en cuenta que el contratista desarrollará labores de apoyo en la operación de equipos, división y adecuación de canales, movilización de canales y cargas, limpieza y mantenimiento básico de los equipos asignados, y lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas, sin asumir funciones de dirección o administración de la Planta de Beneficio Animal, inspección sanitaria, vigilancia o control oficial, ni reparaciones o intervenciones técnicas especializadas.

Las fallas, daños, deterioros, desgastes o novedades que excedan las actividades de verificación y mantenimiento básico comprendidas en las obligaciones contractuales deberán ser reportados oportunamente al supervisor del contrato, para que, cuando sea necesario, se gestione la intervención del personal técnico competente o autorizado. En consecuencia, las reparaciones, modificaciones o intervenciones técnicas especializadas sobre componentes eléctricos, mecánicos, sistemas de corte, equipos de movilización o demás elementos de la Planta no hacen parte del alcance económico del presente contrato.

Para efectos de la estructuración económica del contrato, la Entidad deberá considerar igualmente el plazo de ejecución previsto, el alcance efectivo de las obligaciones, las condiciones operativas de la Planta de Beneficio Animal, la periodicidad de las jornadas de beneficio y la necesidad de contar temporalmente con apoyo para el desarrollo de las actividades previstas durante el periodo contractual. El valor de los honorarios deberá corresponder exclusivamente a las actividades de apoyo a la gestión contratadas, sin que implique el reconocimiento de prestaciones propias de una relación laboral ni de actividades que no se encuentren contempladas dentro del objeto y las obligaciones contractuales.

En consecuencia, el presupuesto oficial deberá guardar correspondencia con la necesidad identificada, el perfil requerido, el alcance de las obligaciones, el plazo de ejecución, la disponibilidad presupuestal y las condiciones del mercado aplicables a este tipo de servicios. Lo anterior permitirá contar temporalmente con una persona natural que aporte su experiencia y capacidad operativa para apoyar la operación de los equipos, la división y adecuación de canales, la movilización de canales y cargas, las labores de limpieza y mantenimiento básico, y el lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad requerida por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo del Municipio de Norcasia, Caldas.

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES. De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en diferentes entidades territoriales, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

CRITERIO ANALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES	CONCLUSIÓN
Municipio	Norcasia – Caldas
Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
Número y fecha del contrato	Contrato No. CPS-SI-160-2026 del 01 de septiembre de 2026
Objeto del contrato.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS LABORES DE LIMPIEZA, ALISTAMIENTO, MANTENIMIENTO BÁSICO PREVENTIVO, VERIFICACIÓN OPERATIVA DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN

	FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.
Valor total del contrato y forma de pago.	$2.300.000 pagados mediante un solo pago por el 100% del valor total del contrato
Plazo total del contrato.	Treinta (30) días

CRITERIO ANALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES	CONCLUSIÓN
Municipio	Chinchiná – Caldas
Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
Número y fecha del contrato	Contrato No. CD-840-2023 del 07 de diciembre de 2023
Objeto del contrato.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESARROLLANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CENTRAL DE SACRIFICIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
Valor total del contrato y forma de pago.	$1.750.000 pagados mediante un solo pago por el 100% del valor total del contrato
Plazo total del contrato.	Veinticuatro (24) días

4. Análisis de riesgo previsible

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y al Manual de Riesgo Contractual de Colombia Compra Eficiente, en un contrato de esta naturaleza los riesgos previsibles corresponden principalmente a: (i) riesgo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, mitigado mediante la exigencia de garantía de cumplimiento cuando el valor y la modalidad contractual lo justifiquen; (ii) riesgo de iliquidez o mora en el pago de aportes a seguridad social, mitigado mediante la verificación mensual previa al pago; y (iii) riesgo operativo derivado de la eventual falta de continuidad del apoyo contratado, mitigado mediante la adecuada supervisión y seguimiento del contrato por parte del supervisor designado.

5. Aspectos organizacionales de la entidad

El Municipio de Norcasia, Caldas, es una entidad territorial de categoría sexta (6.ª), de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 617 de 2000, condición asociada a una estructura administrativa y una planta de personal limitada frente al conjunto de competencias, responsabilidades y necesidades a cargo de la Administración Municipal. Esta circunstancia incide en la capacidad institucional para atender de manera directa y permanente la totalidad de las actividades requeridas para el cumplimiento de sus fines, particularmente aquellas de carácter operativo y material relacionadas con el funcionamiento de la infraestructura pública municipal y la prestación de los servicios asociados al sector agropecuario y de beneficio animal.

En este contexto, se requiere fortalecer temporalmente la capacidad operativa institucional mediante la contratación de una persona natural que brinde apoyo en la operación de equipos y en el desarrollo de las actividades operativas propias de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Norcasia, Caldas. El apoyo requerido comprende la operación de la sierra para corte 500 E, las actividades de división y adecuación de canales, la operación del balanceador para la movilización de canales y cargas, así como las labores de limpieza, desinfección, alistamiento y mantenimiento básico de los equipos asignados, de conformidad con el alcance establecido en el objeto y las obligaciones contractuales.

Estas actividades requieren presencia física, disponibilidad operativa, experiencia práctica y capacidad para desarrollar de manera segura y adecuada labores que involucran equipos, herramientas, elementos de corte y sistemas destinados a la movilización de cargas y canales. En consecuencia, se hace necesario contar con apoyo operativo que contribuya al desarrollo ordenado de las diferentes etapas y actividades de la Planta de Beneficio Animal, observando los procedimientos establecidos para su funcionamiento, las condiciones de higiene y saneamiento y las medidas de seguridad aplicables.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo para apoyar la operación de la sierra para corte 500 E, las actividades de división y adecuación de canales, la movilización de canales y cargas mediante el balanceador, así como las labores de mantenimiento básico y limpieza de los equipos asignados. Igualmente, permitirá apoyar las actividades

generales de lavado, desinfección y alistamiento de las áreas operativas de la planta antes y después de cada jornada de beneficio, contribuyendo al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, orden, seguridad y funcionamiento para el desarrollo de las actividades programadas.

El apoyo requerido tendrá carácter temporal, complementario y operativo, y estará orientado a atender las necesidades específicas que se presentan durante las jornadas y actividades propias de la Planta de Beneficio Animal. Las labores se desarrollarán dentro del alcance definido en el objeto y las obligaciones contractuales, atendiendo los procedimientos operativos, sanitarios, de higiene, seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad y las instrucciones relacionadas con el uso seguro de los equipos y herramientas asignados.

En desarrollo de sus actividades, el contratista deberá realizar únicamente las labores operativas y de apoyo comprendidas dentro del alcance contractual. En materia de mantenimiento, su actuación estará limitada a las actividades básicas y rutinarias expresamente previstas, por lo que cualquier falla, daño, deterioro, anomalía o condición insegura que requiera intervención técnica especializada deberá ser oportunamente reportada al supervisor o al personal competente para su correspondiente atención. No se incluyen reparaciones especializadas, modificaciones o intervenciones complejas sobre los componentes eléctricos, mecánicos o de corte de los equipos.

De igual manera, el contratista no asumirá funciones de dirección o administración de la Planta de Beneficio Animal, inspección sanitaria, vigilancia, control oficial, certificación, regulación, toma de decisiones administrativas o técnicas especializadas, ni aquellas competencias que correspondan a servidores públicos, profesionales o autoridades legalmente facultadas. Su participación se circunscribe al apoyo operativo y material requerido para la ejecución del objeto contractual, dentro de un marco de autonomía y responsabilidad respecto de las actividades contratadas y bajo la supervisión de la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En consecuencia, la contratación proyectada constituye un mecanismo para complementar temporalmente la capacidad operativa del Municipio, sin generar la creación de un nuevo cargo, modificar la planta de personal ni configurar una relación laboral, permitiendo atender la necesidad específica de apoyo en la operación de equipos, división y adecuación de canales, movilización de cargas, mantenimiento básico, limpieza, desinfección y alistamiento de las áreas operativas de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Norcasia, Caldas, contribuyendo al desarrollo adecuado, seguro y organizado de las actividades de beneficio programadas.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, los requisitos académicos y de experiencia requeridos del futuro contratista, el **MUNICIPIO** establece que lo más conveniente es pagar los honorarios parciales para la presente contratación.

Adicionalmente, se pactan los honorarios, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por *la secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo* cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

Expedido en Norcasia, a los (01) días del mes de Noviembre de 2026.

JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO
Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo

ROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NAYALI ANDREA HINCAPIE ARIAS Contratista Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** OFICINA ASESORA JURÍDICA	**JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO** Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		